



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0412

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que la apoderada del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1. Aclare o modifique la pretensión B) en cuanto a la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, como quiera que el inmueble objeto de las pretensiones cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

2. Suprima la pretensión C), como quiera que la misma no es propia del trámite de pertenencia, pues existen otros procedimientos para el levantamiento del patrimonio de familia.

3. Allegue nuevo poder dirigido a esta judicatura, en tanto, el mismo se encuentra otorgado para actuar ante el Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá.

4. Aporte folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40315281 actualizado, dado que el aportado, data del 3 de febrero de 2022.

5. Aporte el certificado especial de registro, actualizado, en tanto el aportado es de enero del corriente año.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**